

El Telégrafo

PRIMER DIARIO PÚBLICO

www.eltelgrafo.com.ec

EDICIÓN N° 45.245

El telégrafo

miércoles 4 de marzo de 2009

CLASIFICADOS 31

A Extractos de compañía



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA ARTEFACTA".

Se comunica al público que la compañía "ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA ARTEFACTA", reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto Interino del cantón Guayaquil, el 22 de enero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09-G-DIC-0001072 de 25 de febrero de 2009.

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma integral del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES (\$8.970.969) dividido en igual número de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del uno al ocho millones novecientos sesenta mil novecientos sesenta y nueve inclusive. El capital autorizado de la compañía es de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES...".
ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa:... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias se harán mediante publicación en la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión;... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM.- Para que la Junta General, Ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen en primera convocatoria por lo menos, dos tercios de las acciones suscritas pagadas... ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- El Directorio cuidará de cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones legales, y las decisiones de las Juntas Generales así como cuidará de que la buena marcha de la compañía se ajuste a las disposiciones, legales, reglamentarias y estatutarias tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración...

Guayaquil, 25 de febrero de 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(1214)